
Antonio Cabral Chamorro ()*
*y José García Cabrera (**)*

Calamidad y socorro
en los trabajadores agrícolas
de la campiña jerezana
*(1778-1873) (***)*

INTRODUCCION

El trabajo que presentamos forma parte de un proyecto de investigación de más amplios vuelos acerca de la calamidad y crisis de subsistencia en la campiña gaditana entre mediados del siglo XVIII y primer tercio del siglo XX. Por ahora nos limitamos a ofrecer un modesto avance de la «calamidad» que origina en los trabajadores del campo la interrupción de los trabajos ordinarios por las inclemencias del tiempo (lluvias y sequías). El objetivo es doble. De un lado contribuir, desde la perspectiva señalada, a desbrozar el largo camino que conduce a un mayor conocimiento de los «niveles de vida» de los obreros agrícolas andaluces y, de otro, acercarnos a la respuesta que la «calamidad» originó entre los trabajadores y los poderes públicos en el período comprendido

(*) Profesor de Geografía e Historia del IB. Santa Isabel de Hungría (Jerez).

(**) Profesor de EGB del Centro de Educación de Adultos Aljibe (Jerez).

(***) A la memoria de Miguel Campos (Trebujena, 1932-1990), amigo y líder insobornable de los trabajadores de las viñas del Marco de Jerez.

entre 1778 y 1873. La primera fecha vino impuesta por la propia documentación dado que esta no nos permitió llegar a resultados cifrables más que a partir de 1778 y por contra, la segunda es de nuestra propia elección y se justifica por coincidir con el final del ciclo revolucionario burgués. Por tanto, nuestro trabajo queda inserto de lleno en el período histórico definido por la crisis del Antiguo Régimen y la posterior construcción y consolidación de la sociedad capitalista.

De la «calamidad» entre los trabajadores del campo se han venido ocupando cuantos estudiosos sociales e historiadores eligieron a la región andaluza como campo de estudio. Sin embargo, creemos que lo dicho hasta aquí no pasa de ser unas descripciones puntuales, impresionistas, literarias y, en la mayoría de los casos, referidas a la segunda mitad del siglo XIX y primer tercio del siglo XX. Al fin y al cabo todo se reduce a 1) unos cuantos párrafos en Memorias de la época; 2) varias páginas escritas por los clásicos y 3) otras tantas de algunos historiadores consagrados y algún que otro recién llegado. Vayamos a ellas.

La Comisión Sociológica jerezana, en respuesta al cuestionario de la Comisión de Reformas Sociales, informó que en la ciudad era «muy antigua» la costumbre, en época de grandes lluvias y sequías, de proporcionar a los obreros agrícolas en paro «trabajo o socorro» a cargo del Ayuntamiento y suscripciones públicas (1).

Para A. Marvaud, en un año de sequía, la recolección se pierde y la gente sin trabajo, se reúne en los pueblos y saquea las panaderías. El gobierno hace intervenir a la Guardia Civil y emprende algunas obras públicas dando empleo a los trabajadores (2). Díaz del Moral refiere que en la crisis de 1905 que, a la par se imploraba al cielo por la falta de lluvias, los gobiernos municipales «empezaron a distribuir a los obreros entre los labradores y personas acomodadas para que les die-

(1) Memoria referente a las principales causas que influyen en el malestar actual de la clase obrera..., pág. 75.

(2) A. Marvaud (1975), pág. 171.

ran ocupación» y, en nota a pie de página añade, que ésta era el sistema «tradicional de resolver los paros colectivos» (3). C. Bernaldo de Quirós se limita a copiar a Díaz del Moral (4).

Más interés para nosotros tienen los comentarios de Leopoldo Alas Clarín, en viaje al Jerez de la Mano Negra como corresponsal de *El Día*. Para Clarín, el «socorro» era fruto de un «equilibrio inestable» originado por el monopolio de la tierra y existencia de numerosos jornaleros y reñido con los «sanos principios de economía» burguesa. Lo que la vida «natural económica» no procuraba a los braceros fue necesario buscarlo fuera de las leyes del mercado y de ahí nació la «antiquísima» costumbre de los «alojamientos» y «repartos» de los braceros entre los propietarios agrícolas y mayores contribuyentes. Junto al análisis certero acerca del origen de los «socorros» y «alojamientos», supo captar la función y objetivos de los mismos: nada de «pura generosidad» ni manifestación de los buenos «sentimientos del rico» de los labradores, sino objetivos claros: fijar la mano de obra y mantenerla hasta el punto de no hacerlas «morir de hambre y desaparecer» (5).

Si de los clásicos pasamos a la historiografía más reciente, la verdad es que no se ha avanzado mucho.

A. M. Bernal señala que el paro afecta a los trabajadores del campo dos quintas partes del año y estaba originado, de un lado, por la naturaleza misma de la agricultura y sus fluctuantes requerimientos de mano de obra y, de otro, por los caprichos de la climatología. El profesor Bernal da a entender, sin «caer en el bucolismo dieciochesco», que tal vez en el Antiguo Régimen los períodos de paro no fueran «tan gravosos, o al menos podían hacerse menos duros, gracias al espíritu caritativo y a las innumerables instituciones benéficas» y destaca el papel de la Iglesia y de los pósitos. Por otra parte indica que cuando la situación era realmente insostenible,

(3) J. Díaz del Moral (1973), págs. 207-208.

(4) C. Bernardo de Quirós (1978).

(5) L. Alas Clarín (1883) y recogido también en C. E. Lida (1973), págs. 446-449.

«hasta el punto que podía considerarse de verdadera calamidad pública, era durante las crisis alimentarias y de subsistencia en que la falta de trabajo se veía agravada por la carestía y los precios elevados», y agrega que la solución siempre aceptada, hasta la Segunda República, fue el reparto de los braceros. Finalmente, en el siglo XIX, los repartos sólo se llevaron a cabo en las grandes crisis y, en el caso de que la situación no fuera lo suficientemente grave, se recurría a un donativo voluntario (6).

Menos comprometido, para A. M.^a Calero, en su breve trabajo sobre los movimientos sociales en Andalucía, el tiempo «normal» de paro de los jornaleros andaluces va de cuatro a seis meses y pasa a describir el modelo de crisis del Antiguo Régimen: los temporales o la sequía producen el paro, disminuyen la producción y reducen aún más la oferta de trabajo y la escasez de la cosecha, aumentan los precios de las subsistencias y agravan el malestar y la crisis. La actuación de los poderes públicos ante las crisis la resume del siguiente modo: reparto de los trabajadores entre los mayores contribuyentes, algún tipo de socorro (pan o comida) a cargo de los ayuntamientos o instituciones de caridad, obras públicas y, si los remedios se agotan, aumento de las dotaciones de la Guardia Civil para mantener el orden público (7).

Finalmente, en trabajo aún fresco y que se pretende de síntesis novedosa, J. Rodríguez Labandeira, afirma que los «alojamientos» o «repartos» fueron el remedio «consuetudinario» con el que las autoridades se enfrentaron al paro estacional en Andalucía y, sólo cuando el paro se prolongaba, los ayuntamientos recurrían al socorro en pan. Y es a partir de 1905 y hasta la República, cuando se imponen los métodos «protokeynesianos» de empleo de los trabajadores en obras públicas (8).

(6) A. M. Bernal (1979), págs. 414-416.

(7) A. M.^a Calero (1976), págs. 9-12. Véase también: D. Castro Alfín (1986), págs. 93 y ss.

(8) J. Rodríguez Labandeira (1991), págs. 305-316.

En resumen: las aportaciones de la historiografía actual sobre los «socorros» y «alojamientos» no van más allá de una actualizada recreación de las pocas páginas que pueden espigarse entre los autores clásicos citados más arriba. También es cierto que algunas de sus afirmaciones no pasan de estar documentadas en unas cuantas citas muy dispersas geográfica y cronológicamente. Quizás subrayar que para A. M.^a Calero los repartos y socorros a los trabajadores van estrechamente asociados a las crisis de subsistencias hasta el punto que parece no concebir una calamidad por falta de trabajo sin carestía a un mismo tiempo. Por su parte, A. M. Bernal, enfatiza los «repartos» en la crisis de subsistencias y deja a las suscripciones voluntarias para las calamidades no especialmente graves y, finalmente, Rodríguez de Labandeira, construye un doble modelo de actuación de las autoridades ante el socorro: «consuetudinario» hasta 1905 y «protokeynesiano» a partir de esa fecha. Mientras tanto, y es ese uno de los objetivos, esperemos que nuestro trabajo contribuya a desbrozar un cambio en el que todo está por hacer.

1. LA NATURALEZA DE LA AGRICULTURA: UNA DEMANDA DE OBRA FLUCTUANTE Y ESTACIONAL

La demanda de trabajo de la agricultura está determinada por los tipos y métodos de cultivos. Los tipos de cultivos en la campiña jerezana se reducen a los cereales y leguminosas, los olivares y las viñas. Los métodos de cultivo son dos: extensivo en el cereal y en las haciendas e intensivo en las viñas.

La distinta naturaleza de las plantas hace que los requerimientos de mano de obra no tengan el mismo ritmo en los tres cultivos fundamentales: cereal, vid y olivo. A primera vista se trata de una ventaja de la agricultura jerezana en cuanto a que proporciona una demanda de trabajo más amplia, intensa y diversificada en el tiempo. Pero no es éste el

caso, por tratarse de una demanda dirigida a dos colectivos de trabajadores estancos e independientes: el trabajador de viña y el trabajador del cortijo. Esta afirmación exige un breve comentario.

El trabajador de viña puede considerarse una auténtica aristocracia de los campos en tanto que goza de un mayor salario y estima social, controla el ritmo de trabajo, se ajusta colectivamente con los empleadores de mano de obra y limita drásticamente el acceso de otros colectivos a las viñas a través de un aprendizaje lento y costoso, transmitido de padres a hijos (9). De modo distinto sucede con el trabajador del cereal, peón sin cualificación alguna, si bien algunos trabajos como la ara y la siembra requieren cierta pericia. Sin control sobre su trabajo, ajustado en la mayoría de los casos a destajo; sin posibilidad de limitar la entrada de otros colectivos a los campos y siempre amenazado, ante el menor asomo reivindicativo, de verse desplazado por una legión de trabajadores de todos los pueblos de la provincia, de la vecina Málaga y aun del extranjero como es el caso de los segadores portugueses. Salvo en las tareas de recolección de la uva, y tal vez limitadamente por recogerse ésta en distintas pasadas en función de la madurez del fruto o por estar mezcladas en una misma explotación de distintas variedades, rara vez el trabajador del cortijo pisa una explotación vitícola. Por contra y de igual modo, rara vez pisa un cortijo el trabajador de viña y, cuando lo hace, es esporádicamente y en tareas concretas (10).

Para conocer cómo afectan las lluvias o sequías a la interrupción de los trabajos ordinarios es necesario precisar las

(9) Para considerar a los trabajadores de las viñas dentro de la aristocracia obrera agrícola nos hemos servido, entre otras consideraciones, de las que pueden verse en E. J. Hobsbawn (1978, 1979 y 1987) y J. L. Hammond y B. Hammond (1987). Sobre los «ajustes» de los trabajadores de las viñas en los campos de Jerez durante el último tercio del siglo XVIII hemos recopilado documentación sobre el particular a la que en breve daremos cuenta.

(10) Así, por ejemplo, tenemos detectado que la *limpia* y clasificación de los cereales son realizadas en algunos pueblos de la campiña jerezana por obreros viticultores que son a un mismo tiempo zarandadores.

labores y entretenimientos de las plantas cultivadas en la campiña.

En los cortijos, el cultivo al tercio puede considerarse una modalidad extensiva de la rotación trienal: la primera hoja se reserva para la siembra del trigo; la segunda permanece en barbecho labrado y/o en parte semillado, y la tercera queda de manchón para el ganado. Las labores a realizar en la primera hoja son las de alzar, sembrar, cohechar, escardar, segar y trillar; en la segunda alzar, binar, terciar, cuartear y para el caso de que se trata de un barbecho en parte semillado: sembrar, escardar, recolectar y trillar. En las vides, plantas permanentes, las labores son más numerosas: serpia, cava, golpe-lleño, bina y rebina y las faenas de entretenimiento de poda, sarmienta, castra, recastra, horquillar y recoger horquillas y vendimia. En las haciendas las labores de arado, pie, desvareto, poda, limpia y recolección.

Las labores y entretenimientos señalados constituyen más bien un mínimo. Así, en las viñas, habría que sumar las labores de estercolar y hacer cajones, desbragar, plantar, agostar, etc. y en los cortijos, hacer pajares, limpia del grano, etc. En suma, un conjunto tal de labores que aseguran el pleno empleo, si bien, fluctuante (11) en razón de la naturaleza biológica de la actividad agraria.

Una vez descritas las labores fundamentales en cortijos, viñas y haciendas queda por ver cómo pueden afectar a las mismas las lluvias de invierno y/o la sequía de primavera e invierno.

En los cortijos, un exceso de lluvias en los meses de enero-febrero impide la siembra del trigo en la primera hoja

(11) Desde luego el empleo fluctuante y estacional no es durante el Antiguo Régimen, siglo XIX y parte del siglo XX, exclusivo de la actividad agraria sino también característica de la actividad industrial y de hecho el «empleo regular» fue siempre un «privilegio exclusivo de una minoría especializada de población trabajadora». La cita en S. Woolf (1989), pág. 12. Véase también, J. Rule (1990), págs. 64 y ss y J. Soubeyroux (1982, pág. 137) señala: «la casi totalidad de los jornaleros de Madrid... y un gran número de obreros, de aprendices y de artesanos estaban constantemente amenazados por el paro, y se quedaban sin trabajo varios meses al año. *Su situación no era, finalmente, más segura que la de la mano de obra del campo*». El subrayado es nuestro.

del tercio, paraliza las labores de alzar, binar en la hoja de barbecho blanco y siembra de yeros y alverjones para el caso de que se trate de una hoja destinada a barbecho blanco. La persistencia de las lluvias en estos meses y su prolongación pueden, finalmente, abortar la sementera de ese año. Para el caso de que las lluvias de enero y febrero tengan lugar sobre las siembras tempranas realizadas en los meses de noviembre y diciembre, éstas pueden, asimismo, terminar con la sementera y si las lluvias fueron persistentes desde mediados de noviembre, el resultado es el mismo que hemos descrito para las lluvias de enero y febrero, con la particularidad de que hemos de agregar al trigo el caso de las habas. El abandono de las siembras y pérdida de la sementera anulan las labores de recolección en los días finales de junio y durante todo el mes de julio. Si las lluvias son cuantiosas en los meses de marzo y abril impiden las sementeras de los garbanzos y de la zahía, paralizan las labores de terciar y cuartear en la hoja de barbecho holgón y retrasan las labores de escarda en la hoja del trigo. Si las lluvias persisten, terminan por abortar las siembras de las semillas y anulan las labores de recolección en los meses de agosto y septiembre.

En los cortijos, la ausencia de lluvias en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero impiden la siembra de los trigos, de la cebada, de las habas y de los yeros; retrasan las siembras de los alverjones y paralizan las labores en la hoja de barbecho holgón. Si la sequía persiste termina por no sembrarse y sólo en el caso de que la primavera se presente húmeda se salvan el garbanzo y la zahía.

Evidentemente, las circunstancias descritas, se refieren a casos extremos. Lo normal es que todo suceda menos dramáticamente en función de los temporales, de la sequía y de los riesgos que estén dispuesto a correr los dueños de las explotaciones. De todas maneras, conviene subrayarse que es muy difícil que todo suceda en condiciones ideales para todas las labores y todas las siembras; más aún, esto resulta del todo imposible: el simple retraso en una de las labores empalma

en el tiempo con las labores a realizar en otras hojas del cortijo u otras siembras, por lo que éstas se suceden de un modo atropellado o dejan de realizarse. En fin, las posibilidades son muchas, pero también es verdad que otras tantas son frecuentes y se cuenta con ellas todos los años. Por eso mismo conviene no exagerar los períodos anormales en los que se interrumpen o atropellan los trabajos en las labores del cortijo.

En las haciendas, las labores de arado, pie, arropo, desvareto, poda y limpia pueden, sin riesgo alguno para la planta y fruto, retrasarse; no así las labores de arado, siembra, escarda y recolección para el caso de que estemos ante un olivar en que la tierra se barbecha todos los años, o al menos uno, con cereales o leguminosa. El mayor riesgo en los olivos es el quebranto de la cosecha por enfermedad del fruto y, en este caso, la pérdida irremisible de jornales.

En las viñas la pérdida de la cosecha por lluvia o sequía es prácticamente una circunstancia que se presenta rara vez en en la vida de una generación (12). La sequía de un año no impide en absoluto la cosecha, aunque sí afecta al volumen de ésta y ello por dos razones: en primer lugar, por tratarse de una planta permanente y de raíces profundas capaz de buscar agua en las capas inferiores de los suelos y, en segundo lugar, por ser una planta que se desarrolla en suelos de albarizas con menor pérdida de humedad por efectos de la capilaridad. Sólo varios años consecutivos de sequía reducen drásticamente la cosecha.

Las lluvias excesivas en los meses de noviembre, diciembre y enero encuentran a las viñas con los campos preparados para recibir el agua y si se muestran persistentes, las labores de poda pueden abordarse, aunque más penosamente, en pleno temporal. Una primavera lluviosa (abril y mayo) tampoco impide las labores de castra y recastra de las cepas. La sequía del otoño-invierno (octubre, noviembre, diciembre y

(12) Tal puede ser el caso del *oidium* que afectó a las vides de la campiña entre los años 1855 y 1857. Sobre el *oidium* en la campiña, su origen, desarrollo y extinción esperamos dar en breve a conocer un trabajo.

enero), no anula las labores de recogida de las horquillas, hacer piletas y poda. Si la sequía persiste todo el año no suprime las faenas de castra, recastra y bina. De otro lado, todas las labores son menos urgentes que en el cortijo, permiten una espera dilatada y, en alguna de ellas, por ejemplo la rebina, si faltan las lluvias tardías de primavera, puede suprimirse sin mayores consecuencias.

El hecho de que muchas de las labores en las viñas puedan dilatarse, que no suprimirse, es importante en tanto que, si bien anula los ingresos de los trabajadores de viñas temporalmente, no los suprime sino que éstos pasan a ser expectativas de ingresos futuros, circunstancia que otorga al trabajador de viña una capacidad de endeudamiento muy superior a la de los trabajadores de los cortijos (13).

En suma, los trabajos de las viñas son menos sensibles, y en algunos casos nada sensibles, a las inclemencias y rigores del tiempo y, por contra, los trabajadores del cortijo están sometidos a la férrea disciplina de los caprichos de la naturaleza.

Las columnas 2 y 3 de nuestro cuadro avalan esta hipótesis: en los cortijos los temporales de diciembre-enero y las sequías de primavera, paralizan, interrumpen y abortan las sementeras y los sembrados y, en las viñas, aplazan las cavas y en absoluto interrumpen las labores de castra y golpe-lleño.

2. UNA CUANTIFICACION DE LA CALAMIDAD (1778-1873)

Para acercarnos en toda su dimensión a la calamidad por cese de los trabajos ordinarios hemos procedido del siguiente

(13) La información acerca las labores en las viñas, cortijos y haciendas: E. Botelou (1807); A. S. de Arias y Costa (1816), L. Troncoso (1839 y 1840); *Arte de cultivar el olivo, modo de hacer la recolección de las aceitunas, elaboración del aceite y su conservación, según los adelantos del día y conforme a la práctica de los más célebres agricultores*, Oficina del Establecimiento Central, Madrid, 1844; *Tratado de la Agricultura en Grande. Obra escrita por un labrador*, Imprenta de Don Francisco Alvarez y Cía, Sevilla 1845; D. J. Colom y Osorio (1862); G. Fernández de la Rosa (1877); J. M. Hualde (1911); E. Fernández (1919) y M. Paz Guerrero (1925).

modo: en primer lugar, hemos vaciado todos los legajos depositados en el Archivo Municipal de Jerez correspondientes a las secciones de *Vigilancia*, *Beneficiencia*, *Protocolos* y *Bandos* y *Edictos*. En segundo lugar, a partir de los distintos Libros de Índices de las *Actas Capitulares* existentes en el Archivo, hemos procedido a seleccionar las voces de: «Calamidad», «Orden público», «Trabajadores», «Pósitos», «Rogativas», «Lluvias», «Sequías», «Subsistencias», «Beneficiencia» y otras. El resultado lo ofrecemos en el cuadro 1 (14).

(14) Elaboración propia (AMJF): para 1778, *LAC*, Actas de 17 y 26 de enero de 1778; 1779: *Reservado Histórico*, Cajón 24, 9, «Cuentas del Pósito de Xeres. 1773-1788»; 1780: *LAC*, Acta de 26 de abril de 1780; 1785: *LAC*, Actas de 7 y 31 de enero y 15 y 21 de marzo de 1780; 1792: *LAC*, Acta de 27 de enero de 1792; 1973: leg. 331, «Xerez de la Frontera Año de 1793. Expediente formado a consecuencia de acuerdos y orden del Señor Intendente general de este Reinado sobre dar ocupación a los pobres jornaleros del campo que careciendo de trabajo en la actual necesidad se empleen en varias obras de utilidad pública»; 1800: leg. 331, «Xerez de la Frontera Año de 1800. Expediente formado a consecuencia de acuerdos del Ayuntamiento sobre dar ocupación a los pobres jornaleros del campo que a causa de las muchas aguas están parados»; 1803: *LAC*, Acta de 27 de enero de 1803; 1804: *LAC*, Acta de 27 de enero de 1804; 1805: *LAC*, Acta de 25 de enero de 1805; 1816: *LAC*, Acta de 11 de febrero; 1817: *LAC*, Acta de 7 y 14 de abril de 1817; 1821: *LAC*, Actas de 7 de enero de 1821; 1822: *LAC*, Actas de 2, 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de abril de 1822; 1825: *LAC*, Actas de 7 de enero y 24 de marzo de 1825; 1831: leg. 331, «1831. Calamidad pública. Socorro a los trabajadores del campo»; 1835: *LAC*, Actas de 20, 21, 23, 27 y 30 de marzo y 17 de enero y 14 de abril de 1835; 1838: *LAC*, Actas de 16, 20, 23, 24, 25, 29, 30 y 31 de enero y 1, 13, 14, 17, 19, 22 de febrero y 3, 4 y 6 de marzo de 1838; 1840: *LAC*, Acta de 13 de noviembre de 1840; 1841: leg. 331, «Ayuntamiento Constitucional de Jerez de la Frontera año de 1841. Sobre la calamidad pública y socorro de los trabajadores del campo»; 1843: leg. 331, «1843. Sobre la calamidad pública y modo de socorrer a la clase trabajadora de varias artes y oficios» y leg. 213, «Año de 1843. Obras públicas»; 1845: leg. 331, «1845 Calamidad pública y modo de socorrer a la clase trabajadora del campo»; 1851-1852: leg. 331, «Año de 1851. Número de trabajadores socorridos ocupados en distintas obras» y «Año de 1851. Calamidad pública. Expediente instruido con el objeto de atender al socorro de los trabajadores, parados por falta de lluvias»; 1854: *LAC*, Acta de 16 y 19 de enero de 1854; 1855: *LAC*, Actas de 8 y 26 de febrero de 1855 y leg. 331, «Año de 1855. Calamidades públicas. Expediente formado a fin de socorrer a la gente trabajadora del campo con motivo de las continuadas lluvias que se experimentan»; 1856: *LAC*, Actas de 3, 4, 7, 10, 19, 20, 28, 29 y 30 de enero y 10 de febrero de 1856 y leg. 156, «Años de 1856. Dirección de obras públicas-Caminos vecinales. Sobre la ejecución de obras públicas con objeto de ocupar a la clase jornalera en la calamidad por falta de trabajos»; 1858: *LAC*, Actas de 29 de noviembre y 2, 6, 13 y 16 de diciembre de 1858 y leg. 333, «Año de 1858. Calamidades públicas. Expediente instruido para socorrer a la clase trabajadora del campo parada con motivo de las continuadas lluvias que se experimentan»; 1860: leg. 333, «Año de 1860. Calamidades públicas. Expediente formado con el objeto de socorrer a los trabajadores propietarios del campo parados por la persistencia de la lluvia»; 1867: leg. 333, «1867. Calamidades. Acuerdos de la junta encargada de proporcionar trabajo a los jornaleros», «Año de 1867. Beneficiencia. Para dar trabajo en las obras públicas a los jornaleros paralizados con motivo a la crisis y remediar la cala-

CUADRO 1
Años de calamidad, tipo de socorro, duración
y número de socorridos (1778-1873)

Año 1	Mes 2	Causa 3	Socorro 4	Días 5	Socorridos 6	Fondos 7
1778	I	L	P	¿?	2.000/3.000	PS
1779	I	L	P	¿17?	¿?	PS
1780	I/IV	L	P	¿?	¿?	PS
1785	I/III	L	P/O	38	1.000	PS
1786	III	L	P/O	¿?	¿?	PS
1792	I	L	O	¿?	¿?	¿?
1793	III/IV	S	PB/O	43	1.500/1.800	PS/I/SU/GR
1800	I	L	O	12	¿?	JP/I/SU
1803	I	L	O	¿?	¿?	JP/I/SU
1804	I	L	PB/O	¿?	¿?	PS/I/SU
1805	I	L	PB/O	¿?	¿?	¿?
1816	II	L	R.1	¿?	¿?	MC
1817	IV	S	O	8	¿?	I/SU
1821	I	L	P/O/M	17	¿?	PS/SU/GR
1822	IV	S	P/O/M/R.1	15	1.500	PS/SU/MC
1825	I/III	S	P/O	¿?	¿?	MC
1831	I	L	R.1/O/RA	¿?	1.300	MC/SU
1835	I/III-IV	L/S	R.1/R.2/O/RA/M	17	1.781	MC/SU/GR
1838	I/II-III	L	P/O/R.2/M	26	3.000	PS/JP/MC
1840	XI	L	P	¿?	¿?	¿MC?
1841	II	L	P/R.2	14	¿?	PS/MC
1843	II-III	L	M	15	2.416	PS/JP/SU
1845	I	L	R.1	7	1.084	MC
1851	XII	S	O	20	530	JP
1852	I-II	S	O	40	1.060	JP
1854	I	L	O	¿?	¿?	PS
1855	II/XII	L	R.2	37	1.786	MC
1856	I-II	L	PB/M	21	¿?	JP/SU
1858	III/XI	L	P/M	¿?	¿?	JP
1860	XII	L	RA	+10	¿?	JP/SU
1867	I-III/X-XII	L/S	RA/O/P	79	1.000	PS/JP/SU
1868	I-II/XII	L	O	60	507	PS/DP
1870	II-III	L	P	18	507	SU
1873	I-II	L	¿O?	¿?	¿?	SU

Claves de la columna 3: L = Lluvias; S = Sequía.

Claves de la columna 4: O = Obras públicas; P = Reparto de pan; PB = Venta de pan barato; RA = Reparto de raciones; M = Reparto de metálico; R.1 = Reparto de trabajadores en viñas y cortijos; R.2 = Reparto obligatorio de trabajadores entre los mayores contribuyentes para que sean socorridos con pan o metálico.

Claves de la columna 7: PS = Pósito; JP = Propios; MC = Carga obligatoria entre los mayores contribuyentes; I = Contribución voluntaria por la Iglesia; SU = Suscripción voluntaria entre los contribuyentes; DP = Partida de calamidad del presupuesto de la Diputación Provincial.

midad que presenta la carestía y escasez de subsistencias» y «Año de 1867. Beneficiencia. Expediente formado para socorrer la clase de jornaleros del campo y artesanos faltos de trabajo, por efecto de la continuada lluvia»; 1868: leg. 333, «Jerez de la Frontera. Obras públicas. Año de 1868. Para ocupar a los jornaleros necesitados por falta de trabajo y emprender en caso de calamidad las obras más acuciantes; 1870: leg. 334, «Año de 1870. Calamidad. Expediente instruido para socorrer a la clase jornalera a virtud de la que se experimenta por las continuas lluvias» y «Año de 1870. Comprobantes de la suscripción voluntaria por las calamidades de los meses de febrero y marzo de la clase jornalera» y 1873: LAC, Acta de 31 de marzo.

Para un período de 97 años (1778-1873) resultan 34 años de calamidad por interrupción o paralización de los trabajos ordinarios o, lo que es lo mismo, una crisis de calamidad cada 2,85 años. De los 34 años, 26 lo son por lluvias y sólo 6 por sequía y 2 (1835 y 1867) por sequía y lluvias simultáneamente. En ocho ocasiones se presenta la calamidad dos veces en el año: 1780, 1785, 1825, 1835, 1838, 1855, 1858, 1867, 1868. La presencia de la calamidad dos veces al año es un primer signo de su mayor dureza.

Conocemos la duración de los socorros de 20 años que representa un 58,82% del total de años de calamidad. La media de trabajadores socorridos puede estimarse en 1.500 y los días de socorro a 25,7. Seis años superan la media (1785, 1793, 1852, 1855, 1867 y 1868) y uno (1838) la iguala. Cruzando los años en que la calamidad se presenta dos veces, con los años en que los días de socorro superan o igualan la media, se repiten los años 1785, 1838, 1855, 1867 y 1868. Estos años debieron ser los más duros para los trabajadores; sobre todo si agregamos que 1785, 1867 y 1868 fueron años también de calamidad por carestía. Del mismo modo debieron ser especialmente duros, independientemente de la duración de los socorros, los años en que la calamidad por carestía coincidió con los años de calamidad por paralización de los trabajos en los campos, esto es: 1793, 1804-1805 y 1825 (15).

En resumen, entre 1778 y 1873, los años de mayor dureza debieron de ser: 1785, 1793, 1804-1805, 1825, 1838, 1852, 1855-1856, 1867 y 1868.

La cuantía del socorro y número de socorridos por el Ayuntamiento no tienen por qué guardar proporción con la profundidad de la calamidad: el factor decisivo es siempre el estado de la caja municipal. Tampoco en el número de socio-

(15) Más trágicamente, C. Lis y H. Soly (1982, pág. 193), escriben: «con tal que el precio de los cereales se mantuviera bajo y el empleo no estuviera amenazado, la mayoría de los sin o casi sin tierra podía mantenerse más o menos a flote, pero una mala cosecha o el desempleo temporal, llegaban automáticamente sin esperanza. *Cuando ambos coincidían, la consecuencia era la muerte*». La cursiva es nuestra.

rridos están todos los que lo fueron (16), dado que la asunción del socorro por el Cabildo no llevó, en ningún caso, a anular el de la caridad privada o religiosa. En el número de socorridos de los años 1851, 1867, 1868, sólo contabilizamos a los trabajadores empleados en las obras y los del año 1843 se refieren sólo a nueve de los dieciséis barrios de la ciudad.

Respecto al origen de los fondos: el pósito contribuye 15 años; 15 las «suscripciones voluntarias»; 10 los Propios del Cabildo; 9 los «mayores contribuyentes»; 5 la Iglesia; 3 los gremios y un solo año la Diputación Provincial. La contribución del pósito es siempre a reintegrar por los propios del Cabildo, de modo que, en la práctica, el Ayuntamiento contribuye 25 años. La Iglesia contribuye a finales del siglo XVIII y primeras décadas del XIX (1793-1817). Los «mayores contribuyentes» aparecen por primera vez en 1816 y desaparecen en 1856 y un año su aportación es a reintegrar por el Cabildo. Finalmente, las «suscripciones voluntarias» van desde 1793 hasta el final del período. En resumen: el peso en la aportación de los fondos corresponde al Cabildo, siempre auxiliado por los contribuyentes, mientras que la Iglesia ocupa un papel absolutamente marginal.

En cuanto al tipo de socorro, y considerando las raciones y el reparto de trabajadores entre los mayores contribuyentes para que éstos sean socorridos en metálico o pan como «socorro de pan», al «reparto» de los trabajadores en viñas y cortijos se recurre 7 años, a las «obras públicas» 21, al «metálico» 7, al pan 17 y al suministro de pan al precio de costo en 3. Este aspecto puede precisarse más: al reparto de «sólo pan» se recurre 5 años y en los demás es complemento del salario de los trabajadores empleados en obras públicas o

(16) En 1902 la Junta Local de Reformas Sociales en respuesta a la circular y cuestionario del Ministerio de la Gobernación «para conocer la situación de los trabajadores del campo en las provincias andaluzas y extremeñas» informó que en los «socorros» de trabajo sólo se empleaban una parte. La respuesta al cuestionario en, AMJF, leg. 581, «Año de 1902. Secretaría del Excmo. de Jerez de la Frontera. Expediente sobre consulta hecha a la Junta local de Reformas Sociales sobre la situación de los obreros agrícolas de este término» e «Información acerca de los obreros agrícolas en las Provincias de Andalucía y Extremadura».

parte del salario por la imposibilidad de emprender las obras por las lluvias. Lo mismo ocurre con las entregas en metálico, en su mayor parte «salario» por no poder emprenderse las obras por las lluvias o complemento del «pan» o «ración» ante la imposibilidad de colocar a todos los trabajadores en las obras públicas. El «reparto» de los trabajadores en viñas y cortijos es siempre una medida extrema y nunca usual a la que se recurre en los casos de absoluta falta de fondos del Cabildo, del pósito o tacañería de los contribuyentes y, finalmente, al «pan barato» panadeado con cereales del pósito, de compras a los labradores y aun del extranjero se acude en las crisis de subsistencias de 1793-1794, 1804-1805 y 1856.

En el «reparto» de trabajadores en viñas y cortijos, medida nada «consuetudinaria» ni empleada siempre en situaciones «insostenible», la cuantía y tipo de socorro, aspecto no recogido en nuestro cuadro, reproduce la situación previa de partida de los dos colectivos: a los «alojados» en los cortijos se les abona parte en «metálico», una hogaza de pan y «avíos» (aceite y vinagre); a los «alojados» en las viñas, doble salario en metálico que los del cortijo y «costo» (aceite, vinagre, legumbres y pan) y en otras ocasiones la totalidad del salario en metálico, que entonces multiplica por 4 el salario de los del cortijo. En las «obras públicas» el metálico es siempre inferior al salario de las viñas (4-6 reales a los trabajadores que se presentaran en el tajo con herramientas y medio real menos sin herramientas) y superior al del cortijo y esto nos pone en la pista de que se trataba de un mínimo impuesto por los trabajadores de viñas del que se beneficiaban colateralmente los trabajadores del cereal dado que, en este caso, el salario del socorro superaba al jornal percibido en el cortijo, creando al mismo tiempo la posibilidad del fraude: algunos trabajadores preferirían continuar en las obras públicas del Ayuntamiento, antes que emplearse en las labores del cortijo (17). Apenas detectado el posible fraude, el Cabildo

(17) En el informe de la Junta Local de Reformas Sociales de 1902 puede leerse lo que sigue: «los obreros que en las circunstancias dichas ocupa el Ayuntamiento perciben un jornal entre 7 y 9 reales, cuyo jornal es superior al que tiene el bracero cortijo e infe-

procedía automáticamente a rebajar el salario del socorro hasta un punto en que todos optasen por emplearse en las faenas agrícolas (18).

El derecho al socorro excluía a los forasteros y braceros menores de 18 años (19). La cuantía de los socorros en sólo «raciones» o «pan» tenía en cuenta la situación y circunstancia familiar: casados con y sin hijos y solteros. A los primeros, doble ración que a los segundos (20).

3. LA DESACRALIZACION Y ORGANIZACION DE LOS SOCORROS

En la organización del socorro, la tendencia es la desacralización y municipalización del mismo. En una primera etapa (finales del XVIII y primer cuarto del XIX), si bien con fondos municipales, fue la Iglesia la encargada de suministrar su propia estructura parroquial: el socorro se repartía a las puertas de las iglesias y eran los párrocos los encargados de filtrar quiénes deberían de ser socorridos mediante la entrega de una papeleta. De repartirse el socorro a domicilio, el párroco era acompañado por los comisarios o alcaldes de barrios. A esta etapa podemos llamarla de transición y desde el comienzo de la misma asistimos a una lucha sorda por el control y

rior al que gana el que trabaja en las viñas». AMJF, leg. 581, «Información acerca de los obreros agrícolas en las Provincias de Andalucía y Extremadura» y «Año de 1902. Secretaría del Excmo. de Jerez de la Frontera. Expediente sobre consulta hecha a la Junta local de Reformas Sociales sobre la situación de los obreros agrícolas de este término».

(18) AMJF, LAC, Acta de 13 de abril de 1822.

(19) AMJF, leg. 331, «Ayuntamiento Constitucional de Jerez de la Frontera 8 de febrero de 1841. Sobre la calamidad pública y socorro de los pobres trabajadores del campo».

(20) En algunos casos (1867) se preció aún más: 1 jornalero una ración; 1 con otra persona de familia a su cargo, una ración de menestra y dos de pan; con dos personas a su cargo, dos raciones y tres de pan, con tres personas, dos raciones y cuatro de pan; con cuatro, tres raciones y cinco de pan; con cinco, tres raciones y cinco de pan; con seis, cuatro raciones y seis de pan; con siete, cuatro raciones y siete de pan; con ocho, cuatro raciones y siete de pan; con ocho cuatro raciones y siete de pan y con nueve y más de nueve, cinco raciones y ocho de pan, AMJF, leg. 333, «Año de 1867. Expediente formado para socorrer la clase de jornaleros del campo y artesanos faltos de trabajo, por efecto de la continuada lluvia».

organización de los socorros entre la Iglesia y sectores reformistas del Cabildo (21).

A partir del Trienio, en suave pendiente, el Ayuntamiento fue asumiendo un mayor control y protagonismo en los socorros. El párroco fue sustituido por los alcaldes de barrios, comisarios y Juntas de Beneficiencia. El marco físico del socorro cambió: la casa consistorial, la del alcalde, comisarios, regidores y otros puntos estratégicos de la ciudad desplazaron a los edificios religiosos y casas de caridad como espacios privilegiados del socorro.

Al mismo tiempo, el socorro se institucionaliza: en 1825 se creó una Junta de Beneficiencia específica encargada de los mismos y compuesta por miembros del Cabildo, mayores contribuyentes y párrocos (22). La composición de estas Juntas fue variable en el tiempo (23).

La generalización de los socorros y la frecuencia de los mismos llevaron a una mayor organización: elaboración de censos, comisiones por distrito, lugares de socorro, papeletas de distintos colores para evitar el fraude, etc. y cuyo punto de llegada puede considerarse el reglamento de 1856 (24), que

(21) En 1785 el Marqués de Casa Vargas se enfrentó al veinticuatro Bernad, al proponer que el socorro no fuera distribuido en las casas de caridad y en presencia de los de los respectivos párrocos, sino en el mismo ayuntamiento «donde penetren y conozcan los que la reciben (los braceros) la mano que se le franquea» AMJF, LAC, Acta de 7 de enero de 1785.

(22) AMJF, LAC, Acta de 7 de enero de 1825.

(23) La de 1831, estuvo integrada por los comisarios de barrios, dos «individuos de notoria honradez y conocimiento; un aperador y un capataz inteligente» y la de 1867 por un regidor, un vecino, dos o tres auxiliares, un contable, dos jornaleros y un escribiente. AMJF, leg. 331, «Calamidad Pública. Socorro a los trabajadores del campo» y leg. 333, «Expediente formado para socorrer la clase de jornaleros del campo y artesanos faltos de trabajo, por efecto de la continuada lluvia».

(24) La pequeña historia del *Reglamento* de 1856 es la que sigue: En Cabildo de 4 de enero de 1856 se nombró una comisión mixta de concejales y «mayores contribuyentes» encargada de elaborar un proyecto de reglamento de calamidad. El proyecto de la comisión, presentado en el Cabildo de 30 de enero, preveía la creación de una Junta Principal de Calamidad y otras Auxiliares de distrito. En el debate, todos estuvieron de acuerdo en la creación de un «fondo especial» de calamidad y discutieron acaloradamente la propuesta de la comisión de cargar un arbitrio sobre el pan. En nuevo Cabildo de 10 de febrero se volvió sobre los mismos asuntos, se aceptó el arbitrio de cuatro maravedíes por hogaza de pan; se rebajó al arbitrio previsto sobre la venta de vinos y aguardientes al por menor; se fijó, una relación de contribuyentes y cuantía con que cada uno de ellos habían de contribuir al «fondo especial» de calamidad y, finalmente, fue aprobado y enviado a la Diputación Provincial para su visto bueno definitivo. Véase: LAC, Actas cit.

no es más que la cristalización de la experiencia y práctica acumuladas a lo largo de tantísimos años. Como bien señaló la comisión municipal encargada de elaborar el proyecto, faltaba en Jerez «una rueda que sin ella, los esfuerzos de todo motor por poderoso que fuere son insuficiente». El Reglamento vino a poner en marcha la nueva «rueda» de la «máquina municipal» (25).

Siempre que por «abundancia de lluvias o por sequedad continuada» se interrumpían las faenas agrícolas y trabajos en la ciudad el alcalde había de convocar un Cabildo extraordinario (26). Las calamidades se clasifican en dos tipos: calamidad en la que puedan emplearse los trabajadores en obras públicas y calamidad en la que no puedan emplearse. En caso de tratarse del primer tipo, el Ayuntamiento se obligaba a iniciar los trabajos de obras públicas por el salario que se determina a cargo de las partidas de «obras públicas y ornato... imprevistos, calamidades públicas» y de todas aquéllas que puedan distraerse del presupuesto municipal. Y si fuera del segundo tipo el salario se sustituiría por «alimentos» a cargo de 255.000 reales de la partida de calamidad (27) que de ningún modo podrían ser empleados en otro fin. Asimismo, se nombraba una Junta Principal de Calamidad y catorce Juntas Auxiliares de distrito encargadas de formar los padrones de pobres y, finalmente, se detenía en la función y composición de la Junta Principal de Calamidad y Juntas de distritos (28).

(25) AMJF, *Protocolo*, tomo 69, «Calamidades. Año 1856».

(26) Hacemos uso del *Reglamento para socorrer a las clases menesterosas en calamidad*. Este impreso puede verse sin lugar ni fecha de edición en Biblioteca Municipal de Jerez de la Frontera, *Colección de Folletos Varios*, tomo 142.

(27) Esta partida de 255.000 reales, según el Proyecto de Reglamento que fue presentado en Cabildo de 10 de febrero de 1856, saldría de la partida de «calamidad»; de un gravamen del 0,5% sobre el capital imponible de inmuebles, cultivo y ganadería; de un arbitrio sobre la venta al por menor de vinos y un 12% sobre las «cuotas» de los contribuyentes. Evidente, pasado el proyecto a la Diputación, el reglamento definitivo nada quiso saber de esta nueva fiscalidad a favor de los «pobres trabajadores del campo». Véase los «Proyectos de Reglamentos», en *LAC*, Actas de 30 de enero y 10 de febrero de 1856.

(28) La Junta principal se compuso de nueve miembros: el alcalde, tres regidores, tres vecinos «mayores contribuyentes», un tesorero y el secretario. La presidencia de la Junta correspondía siempre al Alcalde. Todos los cargos eran de ejercicio «gratuitos y honoríficos». Las funciones de la Junta Principal: manejo y control de los fondos, com-

El Reglamento de 1856 fue la base de todos los demás que le siguieron. Sucesivas «reediciones» nada añadieron, salvo quizás el de 1867 que ofrece la novedad importante de incorporar a dos jornaleros a las Juntas de distrito (29).

4. LA FUNCIONALIDAD DE LOS SOCORROS

A diferencia de la caridad asistencial propia del Antiguo Régimen, el reformismo ilustrado y la burguesía liberal van a fijar su actuación benéfica en los asalariados (30). El paso de un tipo de asistencia a otro puede detectarse en Jerez desde el segundo tercio del siglo XVIII y ello no es sino una prueba más de la anticipación jerezana en lo que respecta a las relaciones capitalistas de producción: trabajo y capital (31). El socorro a los trabajadores del campo, en tanto que colectivo independiente de otros grupos sociales, cumple en el ocaso del antiguo régimen y en el régimen liberal una triple fun-

pra de los utensilios de cocina, revisión de los padrones, resolución de las reclamaciones, distribución de los alimentos a las Juntas Auxiliares y el entendimiento con el Ayuntamiento. Auxiliares de distritos se componían de un presidente (el concejal de distrito) y tres vecinos, uno de los cuales ejercía de secretario. Las funciones de estas Juntas: formación del padrón de pobres atendiendo a que los inscritos habían de ser vecinos desde un año antes; repartir las papeletas que daban derecho al socorro y el socorro mismo. En el socorro de «alimento» se fijaron las siguientes reglas: los solteros mayores de 14 años una ración; los casados sin hijos dos raciones; los casados con hijos en edad de tres años hasta 14, dos raciones y media ración por cada hijo sin trabajo. La ración consistía en media libra de menestra y media de pan.

(29) AMJF, leg. 333, «Año de 1867. Beneficiencia. Expediente formado para socorrer a la clase de jornaleros del campo y artesanos faltos de trabajo por efecto de la continuada lluvia».

(30) Véase: M. Cavillac (1978 y 1979) y M. J. Callahan (1978).

(31) No acabamos de entender muy bien a A. Morales Moya cuando señala que una de las características de la asistencia social en las sociedades «preindustriales» era la «protección indiferenciada abarcando al indigente como tal y no como perteneciente a una determinada clase social». Si con «preindustrial» quiere significar ausencia de relaciones de producción capitalistas, podemos estar de acuerdo con él; pero si en cambio entiende por «preindustrial» sociedades mayoritariamente agrarias, independientemente de que las relaciones de clase sean capitalista, nuestro desacuerdo es manifiesto ya que en Jerez puede detectarse una atención a los trabajadores en cuanto tales desde el segundo tercio del siglo XVIII. La referencia en A. Morales Moya (1992), pág. 280. Más preciso nos parece P. Carasa Soto (1991), págs. 359-384 y en especial 374-376. Sin embargo no estamos seguros de que todas las ideas contenidas en este artículo coincidan con las posteriormente sostenidas (Carasa Soto, 1992) por el mismo autor.

ción: modelarlos ideológicamente (aprecio al trabajo y ahorro, lucha contra el juego, la ociosidad y el vicio); reforzar las nuevas relaciones sociales entre el capital y el trabajo y mantener el orden público (32). Detengámonos en ello.

En 1785 el intendente de la provincia en carta al cabildo jerezano manifestó la necesidad de emplear a los braceros en obras públicas por considerar que de usarse otro tipo de socorro:

«A los jornaleros necesitados se agrega en estos casos la gente vaga, y mal entretenida para con más esperanza de impunidad cometen sus excesos, usurpan la limosna, y con la fuerza obligan a que se les contribuya; el verdadero alivio de los pobres jornaleros es proporcionarles trabajo; de esto resulta su beneficio, el disipar los vagos, y mal-entretendidos que no hallarían pretexto para sus extorsiones, y evitan que los mismos buenos jornaleros tomen apego a la ociosidad, y prefieran el continuar de pordioseros al restituirse sus labores» (33).

En 1838, el Cabildo jerezano aprobó un proyecto de socorro para los trabajadores agrícolas cuyo artículo noveno consideraba «que puesto que la ociosidad es el origen de muchos de los desórdenes y excesos que se observan, los jornaleros aptos se ocuparan en algún tipo de trabajo útil, dividiéndose en cuadrillas de veinte hombres y destinados en sitios en que puedan hacer reparos y composiciones de utilidad en caminos o en calles de la localidad» (34). Y, apenas veinte años más tarde, el Gobierno Civil de la provincia, en «edicto» de febrero de 1856, salió al paso de las prácticas habituales en algunos pueblos de socorrer a los trabajadores en espe-

(32) J. Soubeyroux (1980), págs. 146, 167 y 189-191.

(33) AMJF, LAC, Acta de enero de 1785.

(34) AMJF, LAC, de 20 de enero de 1838. Algunos años atrás un dictamen del socio de la Sociedad Económica portuense, Juan Alós, propuso, como medida a la clase de pobres trabajadores agrícolas y de la mar, cuando el mal tiempo imposibilitara los trabajos, ocuparlos en obras públicas como único medio de discriminar a los auténticos jornaleros pobres de los holgazanes y mendigos. Véase: J. J. Iglesias Rodríguez (1991) págs. 537-539.

cie o dinero sin mediar un trabajo a cambio. Para el gobernador no se podía «tolerar JAMAS EN NINGUN CASO, que los jornaleros menesterosos correspondiesen al beneficio dispensado con la ociosidad y el vicio y la más desagradable holgazanería. Ni era probable prever, que en algunas localidades se consintiese un abuso, que desmoraliza profundamente a la honrada clase de jornaleros y artesanos; que confunde al obrero con el mendigo, y al trabajo con la limosna, rebajando en su condición moral al que percibe los socorros y nos los retribuye, hasta donde sus fuerzas alcancen, en justa proporción» (35).

Medidas de ahorro y previsión por parte de los trabajadores son reclamadas en 1785 por el veinticuatro jerezano Bernad en su propuesta de crear un Montepío que destierre «el expediente de la limosna recibida de puerta en puerta, para evitar que se beneficien de ello los holgazanes, zánganos y vagos» (36) y en 1856, la comisión encargada de elaborar el Proyecto de Reglamento para socorrer a los trabajadores, entre los medios propuestos, consideró conveniente y de consecuencias «morales y materiales» la creación de una caja de ahorro donde los trabajadores y artesanos depositaran sus «ahorros» que ahora «distraen» (37). Unos años antes, el regidor Pedro Marín, propuso que los braceros devengaran dos maravedías por peonada trabajada al objeto de constituir un fondo de permanente de calamidad (38). Más expeditiva, la Sociedad Económica de Amigos del País aprovechó la oportunidad que le brindó en 1841 una consulta del Cabildo y ofreció a los atónitos regidores una hermosa lección de eco-

(35) *Boletín Oficial Extraordinario de la Provincia de Cádiz*, Imprenta de la Oliva, Cádiz, 1856. Se trata de un «Edicto» que puede verse en AMJF, *Protocolo*, Tomo 69, Año 1856, «Calamidades» y también *El Guadalete (EG)*, 15 de febrero de 1856. El papel del «trabajo» como un elemento de disciplina social ha sido puesto de relieve por todos los estudiosos de la sociedad preindustrial e industrial. Entre otros citamos, por ejemplo, a E. P. Thompson (1979a).

(36) AMJF, *LAC*, Acta de 11 de abril de 1785.

(37) AMJF, *Protocolo*, tomo 69, «Calamidades. Año 1856».

(38) AMJF, leg. 331, «Ayuntamiento Constitucional de Jerez de la Frontera 8 de febrero de 1841. Sobre la calamidad pública y socorro de los pobres trabajadores del campo».

nomía clásica «limpia de imperativos morales intrusos» (39) que no queremos privarnos de transcribir (40):

«En un País como éste, donde el trabajo busca al trabajador, jamás debiera verse tal necesidad si hubiese fuerza en la autoridad y previsión en los trabajadores.

El hombre en sociedad tiene derecho por su trabajo a vivir y gozar. El jornal del hombre sano debe representar siempre todas sus necesidades corrientes y eventuales, con excepción de las fortuitas. Mas las lluvias excesivas no son calamidades fortuitas entre nosotros y los jornaleros deben contar con las paradas que ellas ocasionan como gastos que han de sacar del producto de sus mismos jornales.

Pero se dirá: “sus jornales son muy cortos y no pueden hacer ahorro”. Y ¿quién tasa acaso esos jornales? ¿No son dueños ellos de pedir los que les plazca? ¿Hay quien pueda compelerlos a trabajar por menos precio del que ellos quieran? No ciertamente: y es un ejemplo que se repite aquí en muchas veces, sobre todo en los trabajadores de viñas, el pedir y obtener 12 y 15 reales de jornal, precio que no hay país alguno en Europa que se pague al más hábil del campo. (...)

Respecto a los trabajadores del cortijo podrán alegarse algunas causas que lo colocan en una situación más precaria, tales como lo corto de sus jornales y la circunstancia de fijarse estos no como ajuste al tiempo de sacarlos a trabajar, sino por una combinación de los mismos labradores que los emplean. En cuanto a lo primero es menester tener presente: 1.º, que el trabajador de cortijo no lleva instrumento alguno que

(39) E. P. Thompson (1979b), pág. 92.

(40) Véase el informe de la Sociedad Económica en, AMJF, leg. 331, «Ayuntamiento Constitucional de Jerez de la Frontera 8 de febrero de 1841. Sobre calamidad pública y socorro a los pobres trabajadores del campo».

cuesta y se deteriora, como sucede en las viñas: 2.º, que su trabajo no necesita tanta inteligencia: 3.º, que además del jornal se le mantiene, lo cual no sucede con el trabajador de viña. Así este jornal de cortijo puede muy bien graduarse por un término medio de 4 1/2 a 5 1/2 reales y en comparación con los de otros países tampoco es de los más cortos; aunque claro está que no da como los de las viñas, margen de hacer un ahorro. En cuanto a lo segundo, es menester confesar que si en efecto se verifica esa combinación o confabulación de los labradores para fijar los jornales han de hacerlo en su propio beneficio y en perjuicio de los trabajadores: pero también es cierto que si a éstos no acomoda el precio acuden a la autoridad que remedia el mal determinando el tanto de dicho precio, con lo que aquella confabulación queda burlada. Mas si aun así no se creyesen bien a salvo los intereses de esta clase de trabajadores, la autoridad debe apoyarlos variando la regla hasta aquí seguida y haciendo que no salgan a trabajar sino con un ajuste de precio hecho, como sucede en las viñas, con lo que este argumento, aunque de poca fuerza, que se aduce a su favor quedaría desvanecido».

Tras la finalización de la lección sus conclusiones fueron: 1) que la paralización de los trabajos por lluvias es un acontecimiento común y no puede ser considerado como una calamidad fortuita, único caso en que la autoridad debe de socorrer a los necesitados; 2) que no debe de considerarse como pobre a los trabajadores del campo que ganan en la mayor parte del año unos jornales crecidos y conforme a la oferta y demanda de trabajo; 3) que en los jornales deben quedar comprendidas todas las necesidades corrientes y naturales y entre ellas la de la anual parada por lluvia; 4) que sería altamente perjudicial a la moralidad de los mismos trabajadores y al orden público el habituarlos a vivir según lo han hecho en estos últimos años durante tales períodos siendo una mal entendida caridad el socorrer de este modo, cuan-

do ellos deben y pueden bastarse a sí mismos, sin pasar por la humillación de pedir como limosna lo que quizá debió haberseles pagado de más en sus jornales y en consecuencia tener ellos ahorrado; 5) que debe de protegerse la mayor libertad, igualdad y justicia en los contratos de toda clase de trabajadores para que obtengan el producto íntegro de su trabajo y cumplan ellos y se les cumplan sus empeños, puesto que ese trabajo es el rédito de su capital que consiste en sus fuerzas de trabajo y aptitud, con cuyo rédito han de atender durante todo el año a cubrir todas las necesidades conocidas y usuales; 6) que cuando esa libertad se garantice, cuando por la vía de la instrucción y de la moralidad se despierten en las gentes del campo ideas de previsión y cuando la autoridad tenga el poder, la fuerza y la energía que son necesarias para contener a cada uno en los límites de sus deberes desaparecerá el repugnante escándalo de que en cierto tiempo del año cuatro mil individuos del pueblo hábiles y robustos y que casi siempre tienen trabajo, vivan a expensas de doscientos o trescientos de sus convecinos (41).

Afortunadamente, el ataque de la Sociedad Económica a lo que podemos llamar el «modelo paternalista» (42) de socorro a los «pobres del campo» no fue tenido en cuenta por el Cabildo que estimó que, mientras no llegase la reforma moral propugnada por la Sociedad Económica, se imponía continuar con las prácticas habituales de los socorros (43).

El socorro cumplió también la función de sujetar, radicar, reservar y, en suma, regularizar la mano de obra necesaria para las labores agrícolas (44).

En 1973, el corregidor de la ciudad manifestó la necesidad de socorrer a los trabajadores, entre otras razones, «para que no se extravíen a otras provincias dejando a este pueblo

(41) *Ibidem*.

(42) E. P. Thompson (1979b).

(43) AMJF, leg. 331, «Ayuntamiento Constitucional de Jerez de la Frontera 8 de febrero de 1841. Sobre calamidad pública y socorro a los pobres trabajadores del campo».

(44) Véase, por ejemplo, C. Lis y H. Soly (1982), págs. 212-231.

sin los precisos trabajadores para cuando llegue el caso de sus faenas» agrícolas (45) y en carga al Obispo de Cádiz le manifestó la necesidad de socorrer a los trabajadores para que «estén prontos y no se extravíen para el tiempo en que puedan hacerse las labores del campo» (46) y en 1803, acordó asimismo el Cabildo socorrer a los braceros para evitar que éstos puedan «ausentarse de la ciudad y su término para buscar con qué mantenerse inferiría el grave perjuicio del abandono de sus familias y de que cuando la divina providencia quisiese mejorar la estación faltaran aquellos brazos tan precisos para las labores y faenas del campo» (47).

El socorro fue siempre también una medida de defensa de orden público.

En la calamidad de 1785 acordó el Cabildo «socorrer (a) los trabajadores», «proveer remedio en los insultos y robos que frecuentan» y obligarlos a que se «contengan en sus límites» mediante «tropas que en patrullas anden por los callejones para auentar al pueblo, los que juntos andan en el camino hurtando el pan que precisamente debe llevarse a los ganaderos que custodian las haciendas; e igualmente tropa que acompañe a las rondas para evitar los juegos de hoyuelo, bochas y otros que atrae la ociosidad, como que andan en cuadrilla hurtando el pan y otras cosas que a pretexto de sus urgencias y tratándolas particularmente las del pan casi como lícitas las ejecutan» (48).

En la calamidad de 1793 el socorro «era de tan grande urgencia, no siendo la menor la que está viendo como consecuencia precisa es el no tener ocupación la multitud de traba-

(45) AMJF, leg. 331, «Xerez Año de 1793. Expediente formado a consecuencia de acuerdos del Ayuntamiento y Orden del Señor Intendente general de este Reinado sobre dar ocupación a los pobres jornaleros del campo que careciendo de trabajo en la actual necesidad se empleen en varias obras de utilidad pública».

(46) *Ibidem*.

(47) AMJF, LAC, Acta de 27 de enero de 1803.

(48) AMJF, LAC, Acta de 7 de enero de 1785. Por otra parte, la reprobación moral y persecución de juego y otras diversiones populares fue práctica generalizada. Véase: J. Soubeyroux (1980), págs. 119 y ss.; J. Rule (1990), págs. 302-331 y E. P. Thompson (1977), Vol. II, págs. 307-326 y también E. P. Thompson (1979a).

jadores del campo, que para buscar sus sustentos andan en cuadrilla pidiendo limosna por los cortijos y dentro de la misma ciudad, y otros robando lo que pueden para salir de sus necesidades maltratando y aún hiriendo a los que se resisten para guardar sus haciendas» (49). En la de 1817, a fin de contener las «cuadrillas de hombres delincuentes que pretextando la calamidad de los jornaleros andan por la campiña causando robos y otras vejaciones e insultos» se ofició a los alcaldes de la Santa Hermandad y comandante del ejército a fin de que despachen partidas armadas que cuiden y vigilen «toda la parte de terreno que puedan recorrer y pidiendo auxilio en los casos necesarios en los mismos cortijos y ranchos y aprehendiendo a los que lleven escopetas sin el competente permiso» (50). En la de 1838, para atajar «que muchos criminales se hallen dispuestos a acometer raterías y robos con el mayor escándalo atentando contra el inerme vecino y trastornando la quietud y sosiego público», partidas armadas, compuestas por «vecinos honrados», fueron las encargadas de patrullar calles y plazas desde las «oraciones hasta la queda» (51).

Como en los socorros, la experiencia y práctica acumuladas cristalizaron, en lo que respecta al orden público, en la formación y organización de las partidas rurales.

Los «desórdenes» en los campos del verano de 1856, llevaron a los labradores jerezanos a proponer (52) al Ayuntamiento la creación de partidas rurales estables que, junto a la Guardia Civil, velasen y pusieran a cubierto de cualquier «si-

(49) AMJF, leg. 331, «Xerez Año de 1793. Expediente formado a consecuencia de acuerdos del Ayuntamiento y Orden del Señor Intendente general de este Reinado sobre dar ocupación a los pobres jornaleros del campo que careciendo de trabajo en la actual necesidad se empleen en varias obras de utilidad pública».

(50) AMJF, LAC, Acta de 7 de abril de 1817.

(51) AMJF, LAC, Acta de 16 de enero de 1838.

(52) El pánico de los labradores jerezanos queda bien recogido en las páginas del periódico local: «Con rapidez asombrosa se ha visto cundir el antagonismo del bracero contra los que algo poseen: el derecho propiedad está hoy afectado por peligrosas aspiraciones, y nació un sordo rumor que poco a poco ha ido creciendo hasta proclamarse en alta voz el perfecto derecho del pobre a participar de los bienes de sus conciudadanos». Véase, *EG*, 1 de febrero de 1856.

nuestra sugestión los inmensos intereses que se encuentran en nuestra dilatada campiña» (53).

El proyecto de los labradores jerezanos consistió en 1) dividir el término cinco distritos o zonas; 2) situar en el centro de cada uno un destacamento de la Guardia Civil compuesto de tres o cuatro números «montados»; 3) reunir y alistar a los guardas «montaraces armados» de los ranchos y cortijos en los correspondientes destacamentos de la Guardia Civil, de manera que cuatro de ellos estén «constantemente» en los mismos, «llevando un turno diario y nombrando a los que les corresponda». Los destacamentos, a las órdenes del Jefe la Guardia Civil, podrían «auxiliarse» mutuamente, en casos muy justificados y siempre que no se alejen «mucho» de su propio centro de operaciones. Ante cualquier «agresión» que no pueda ser rechazada y reducida habrían de adoptar una táctica defensiva hasta recibir refuerzos de los destacamentos inmediatos (54).

Paralelamente, los desórdenes de ese mismo verano, llevaron al Gobernador Civil a coincidir con el proyecto de los labradores jerezanos (55). El día 9 de septiembre, una amplia representación de labradores de la provincia, reunidos en la capital, acuerdan nombrar una comisión «encargada de formular un pensamiento suficiente» que pusiera «coto a los repetidos incendios que con tanto escándalo y perjuicio se han repetido el último verano en las campiñas y montes» de la provincia (56). En apenas veinte días tuvo listo la comisión el proyecto. Este fue aprobado por el Gobernador Civil e inmediatamente remitido a los pueblos por circular de fecha de 7 de octubre (57).

El proyecto recogió en casi todos sus términos la anterior iniciativa jerezana: 1) la formación en los pueblos de juntas

(53) Véase el proyecto de los labradores en AMJF, *Protocolo*, tomo 69, «Orden público».

(54) *Ibidem*.

(55) La iniciativa del Gobierno Civil puede verse en: Archivo Histórico Provincial de Cádiz (AHP), *Gobierno Civil (GC)*, leg. 243.

(56) *BOPC*, Año de 1856, n.º 33.

(57) *Ibidem*.

de «Protección de intereses rurales» encargadas de sostener una «partida rural armada» para la vigilancia y cuidado de los «edificios, mieses, arbolado, y cuanto sea susceptible de incendio en despoblado»; 2) en aquellos lugares en que los propietarios rurales quisieran prestar su colaboración mediante sus «guardas» la Junta habría de tomarlo en consideración; 3) en los pueblos donde existieran guardas pagados por el Ayuntamiento éstos formarían la base de las partidas rurales; 4) obligaba a todas las personas residentes en «despoblados» a prestar ayuda a las partidas, ya por caso de «incendios, ya por consecuencia de ataque contra las personas o propiedades»; 5) cada Junta había de formar un reglamento en donde se especificasen las obligaciones de las partidas; 6) el tiempo de actuación de las partidas rurales se fijó desde primero de junio hasta el treinta de septiembre de cada año y, finalmente, 7) su sostenimiento correría por cuenta de todos los labradores y ganaderos y cuantos tengan «establecimientos rurales» (58).

El proyecto se llevó a cabo (59) y la presencia de las partidas rurales en los pueblos de la provincia terminó por convertir sus campos en un estado de excepción permanente. En sus manos quedó el hacer cumplir las leyes y reglamentos de policía rural (con especialidad los que prohíben encender fuego en el campo, quemar hornos de carbón y rastrojo, hacer fuego en el monte bajo para aprovechar la caza...) y conducir a los contraventores a prisión y lo «mismo las personas sospechosas que vaguen fuera de camino sin un objeto o fin determinado».

5. CALAMIDAD, RITUAL Y DERECHO AL SOCORRO

La frecuencia de la calamidad y el socorro consiguiente llevaron a la ritualización de las actuaciones, tanto de los tra-

(58) *Ibidem*.

(59) Entre otros expedientes acerca de la formación de las partidas rurales en los pueblos de la provincia véase por ejemplo: AHP, GC lg. 236, «Expedientes de Propios, 1822-1857. Algodonales», «Propios. Montes Espera», «Año 1857. Negociado Montes. Puerto de Santa María» y «Año 1857. Negociado Montes. Paterna».

bajadores como de las autoridades. El ritual, en caso de lluvias, viene a ser como sigue: presentadas las primeras lluvias de invierno o primavera el gobierno municipal y trabajadores dejan transcurrir los primeros días sin el más leve movimiento. La persistencia de las lluvias forman los primeros corros de trabajadores en las calles y plazas públicas. Pronto aparecen los primeros actos individuales consistentes en pequeños robos que inquietan al gobierno municipal. La petición de limosna se generaliza. Los trabajadores se concentran en las puertas del Ayuntamiento en demanda de socorro. El Cabildo se reúne y, tras una breve discusión, acuerda arbitrar medidas para socorrer a los trabajadores y mantener el orden público (60). Veamos dos ejemplos cualesquiera: 1793 y 1838.

En el año agrícola 1792-1793 se levantaron los campos y se realizaron las siembras. Las lluvias de invierno faltaron y la poca caída durante la primavera agostó la sementera de cereales y abortó la siembra de las semillas. Ante la falta de lluvias se imploró al cielo en «repetidas rogativas públicas» sin resultado alguno (61). En marzo el Corregidor dio cuenta al cabildo de las «críticas circunstancias de la falta de agua que tiene puesto en consternación a el pueblo» no siendo la menor la de no tener ocupación la «multitud de trabajadores del campo». Mientras tanto, los trabajadores mendigaban por la ciudad y por el campo, cuando no, «robando» y «maltratando» e «hiriendo» a aquellos que insistían en «guardar» a todo trance sus haciendas. El Corregidor, vacías las arcas

(60) El Duque de Almodóvar del Río, en uno de sus discursos parlamentarios resume: «Se reúnen los trabajadores en la plaza pública, y en masa, tumultuariamente, se van a las casas consistoriales y allí reclaman que se les de pan, y se les da el pan». Véase el discurso en, *El Guadalete*, 14 de marzo de 1883.

(61) AMJF, LAC, Acta de 8 de marzo de 1793. Doscientos años más tarde se repite la misma historia. Cerrado este trabajo el periódico local *El Diario de Jerez* (14-IX-1933) y a grandes caracteres en la pág. 7 titulaba: «La procesión de la Merced será una rogativa caminante» y en el texto podían leerse las siguientes declaraciones del Padre Comendador de los mercedarios: «Rezaremos y pediremos durante todo el camino. Le pediremos a Ella, como tú vienes diciendo... ¡Madre, no tenemos agua!». La diferencia es que a las «rogativas» ya no las acompañan los trabajadores agrícolas: unos permanecen en sus casas frente a los televisores, jubilados con 50 años; otros hacen cola en las ventanillas de las cajas de ahorros y bancos para cobrar el subsidio del PER y otros andan «lumperizados» en los tugurios de ciudades y pueblos. Es parte de la historia de este final de siglo «europeo» y «modernizador».

municipales por haberse apropiado el Gobierno de los «sobrantes» para la extinción de los «vales reales», consideró que no menos importante era la necesidad que padecía en aquellos momentos la ciudad jerezana (62).

Inmediatamente comenzaron las obras. Durante la semana del 8 al 15 de marzo se emplearon hasta 1.800 trabajadores diarios con un jornal-socorro de 4 reales. Ante la escasez de fondos del Ayuntamiento, y en previsión de que la calamidad fuese para largo, el socorro se redujo a dos reales diarios. La picaresca de los trabajadores (todos querían trabajar en las hoyancas ubicadas en las afueras del núcleo urbano y limpieza de las calles) de una parte y, de otra, la protesta de los mismos ante la reducción del jornal, llevaron al Cabildo a tomar una doble medida: de un lado aumentar el socorro hasta tres reales para los que se empleasen en las hoyancas y calles, y cuatro reales para los que lo hiciesen en las hijuelas y caminos lejanos del casco urbano. Pasada la primera semana de socorros todos fueron llamados a contribuir: el 15 se ofició al Arzobispo de Sevilla y Dean y Cabildo de la Catedral; el 17 al Obispo de Cádiz y a su Dean y Cabildo de la Catedral; el 18, el Corregidor, convocó a Junta del Gremio de la Vinatería; el 22 se enviaron «esquelas» a los mayores y gremios de mercaderes y tabernas y, finalmente, se ofició a las hermandades y cofradías.

Cada cual fue tocado por el Cabildo en sus intereses o fibras sensibles. A las Hermandades y Cofradías se las llamó a evitar «toda profusión y gasto superfluo en las procesiones reduciéndola a un decente culto y penitencia para implorar Santo rocío» y dedicar el ahorro a «limosnas» para los «pobres del campo»; al Gremio de la Vinatería por ser el primer interesado en socorrer a los pobres que se «ocupan en las labores de las viñas» y a los cargos eclesiásticos que atiendan

(62) *Ibidem*. Sobre el «ritual» de los trabajadores en la calamidad puede verse un buen resumen en la intervención del Jurado Vicente Gil en el Cabildo de 16 de abril de 1793. En esta misma intervención nos enteramos de los «levantamientos» contra la Justicia y Ayuntamientos de Arcos, Bornos y Villamartín, precisamente por «no haber tomado providencia en la urgente necesidad».

los «clamores de tantos pobres» al tiempo que les recuerda su participación terrenal en los diezmos (63).

La mayor parte de las respuestas no defraudaron el tono de las invocaciones del Corregidor: las Hermandades se comprometieron a repartir en Semana Santa «limosnas» de «dinero, pan y carne»; el Gremio de la Vinatería a auxiliar con sus fondos a los cosecheros que quisieran «agostar» para plantar viñas por considerar que éste era el mejor modo de «socorrer a muchos trabajadores de viñas»; el Arzobispo de Sevilla se llenó de «quebranto y compasión» hacia los «pobres» y decidió contribuir con 6.000 reales; el Obispo de Cádiz, «deseoso» de cooperar a las «piadosas» medidas del Ayuntamiento aportó 4.000 reales y el Dean, 5.000; los merceros, 500; los mercaderes, 1.500 y, finalmente, fue una treintena de mayores contribuyentes la que dio prueba de mayor generosidad con 13.773 reales (64).

Tan sólo el Dean sevillano excusó su participación por estar auxiliando en la capital a «más 500 hombres» y haber ofrecido al Rey 200.000 pesos «para socorro de las necesidades que amenazan a la religión y al Estado» en la Guerra contra la Francia revolucionaria (65).

Los socorros a los trabajadores duraron hasta pasado mediados de abril; la falta de las lluvias de invierno continuó durante la primavera y lo que comenzó siendo una calamidad por falta de trabajo en las faenas agrícolas, terminó empalmando con una crisis de subsistencias (66). A partir del mo-

(63) AMJF, leg. 331. «Xerez. Año de 1793. Expediente formado a consecuencia de acuerdos del Ayuntamiento y orden del Señor Intendente general de este Reinado sobre dar ocupación a los pobres jornaleros del campo que careciendo de trabajo en la actual necesidad se empleen en barías obras de utilidad pública».

(64) *Ibidem*.

(65) *Ibidem*.

(66) Un testigo de la época anotó: «Este año de 1793 fue llamado de esterilidad por no haber llovido casi nada, de donde se siguió no haber habido yerba; valer la paja muchísimo y no haberla; haberse muerto los ganados de todas especies; no haber trigo y el que había que era piche, averiado y misturado con harina de Filadelfia con el cual se hacía el pan, el que llegó a valer una hogaza 4 reales y con mucho empeño, y no encontrándose todas veces, por lo que llegó a valer una fanega de trigo 120 reales y murieron muchos pobres vergonzantes de necesidad». Véase: J. de Trillo y Borbón (1890), pág. 44.

mento en que la crisis de trabajo empalma con la crisis de subsistencia las medidas del Ayuntamiento toman nuevos derroteros y se dirigen a toda la comunidad: es la hora del abastecimiento, del pósito, del acopio de grano, de la importación de trigo y harina y, en fin, de suministrar «pan barato» a la población (67). Aspectos todos que escapan al contenido de nuestro trabajo y que para ello abandonamos para entrar ya en la crisis de trabajo 1837.

Las lluvias de la entrada del invierno de 1837 continuaron durante el mes de enero del año siguiente y se prolongaron hasta comienzos de marzo (68). El Ayuntamiento, expulsó de la ciudad a todos los trabajadores forasteros que estuviesen «parados» o «pidiendo limosnas» y, alarmado por la «miseria» y temeroso de que ésta fuera el caldo de cultivo para que «muchos criminales» cometieran «raterías y robos», ordenó a los alcaldes de barrios que patrullasen diariamente por las calles (69).

La maquinaria de «calamidad» se puso en marcha: elaboración del censo de pobres jornaleros, centralización por la Junta de beneficencia de los fondos de las Juntas de Párrquia, disposición de los fondos del Pósito, reclamación de los fondos del extinto Gremio de la vinatería. Mientras tanto, los jornaleros, «acosados por el hambre y la miseria», se concentraron en las puertas del ayuntamiento. La respuesta del Cabildo fue prohibir «mendigar por las calles», la reunión de más de cuatro personas y el inicio de los socorros en metálico y obras públicas (70). En los tajos: pequeños incidentes sin importancia entre los trabajadores y los vocales de las

(67) Sobre la crisis de subsistencia de 1793: 1) rogativas en cabildo de 2 y 23 de enero; 25 de febrero, 6 de marzo y 10 de abril; 2) socorro a labradores en Cabildo de 25 de octubre y Apéndice de LAC, año de 1793, n.º 12, 97, 100 y 116; 3) acopio de trigo y harina en *Memoranda* 4, ff. 165 y 116 y 4) precios en *Memoranda* 4, ff. 169. Un estudio sobre la intervención y «abasto» de trigo y pan a Madrid: C. de Castro (1987). Y en este libro una introducción sobre el mismo asunto referido a Inglaterra y Francia (págs. 11-46) y España (págs. 47-181) y en L. A. Tilly (1973, págs. 212-229) la política de «subsistencia».

(68) «Los precios del trigo en Jerez», *Boletín de la Cámara Agrícola de Jerez de la Frontera*, 41, 1897, pág. 460.

(69) AMJF, LAC, Acta de 16 de enero de 1838.

(70) AMJF, LAC, Acta de 20, 23 y 24 de enero de 1838.

Juntas Parroquiales propios del nerviosismo de los primeros días (71). Pronto se consumieron los fondos públicos (72). El día 29 de enero, reunidos el Cabildo y los mayores contribuyentes, decidieron hacer un reparto obligatorio de jornaleros según la «riqueza que cada uno figure» (73). El reparto fue discutido por algunos con «excusas y pretextos» (74). El 2 de febrero, levantado el tiempo, se suspendieron los socorros (75). A los pocos días de suspendidos los socorros, volvieron las lluvias y vuelta a empezar (76). El 17 de febrero nueva suspensión de los socorros por mejora del tiempo y el 22 de febrero vuelta de las lluvias y vuelta de los «repartos» entre los mayores contribuyentes mediante socorros en «pan» (77). El 3 de marzo los trabajadores reclamaron un aumento en la ración de «pan» (78). El Cabildo y los mayores contribuyentes accedieron a ello y aumentaron el «pan» hasta una hogaza a los casados y media a los solteros (79). El 6 de marzo, mejoró el tiempo definitivamente y con ello terminaron los socorros.

(71) AMJF, LAC, Acta de 27 de enero de 1838. Evidentemente no siempre se trató de incidentes sin importancia: las circunstancias políticas del país fueron las decisivas en la letra y música de las calamidades de los años 1822, 1835, 1854, 1855-1856 y 1867-1868. Por ejemplo en la de 1822, los trabajadores se concentran en casa del alcalde con «expresiones alarmantes, hijas de la necesidad de unos, de las malas ideas de otros y de las intrigas de los desafectos a las nuevas instituciones»; en la de 1835: grupos «subversivos con gritos desafortunados, voces desamparadas, algazara terrible y todos los indicios del mayor desorden y un principio de tumulto, que se presentaba de un modo tan estrepitoso que daba a temer terribles consecuencias» y entre las muchas voces que resonaban se oían las de «fuera rentas, y también después de ellas, muchos repetían viva la libertad»; en la de 1854 los trabajadores se concentraron a las puertas del Ayuntamiento pidiendo la supresión de las rentas del pan; en la de 1855-1856 los desórdenes alcanzaron tal proporción que llevó al Ayuntamiento jerezano y, posteriormente al Gobierno Civil, a la formación de partidas rurales y en la de 1867-1868, el Ayuntamiento, llamó a que los trabajadores no se confundieran con los que «suelen aprovechar semejantes ocasiones (de calamidad) para promover conflictos y entregarse a criminales atentados». Véase: AMJF, LAC, Actas de 17 de abril de 1822; de 17 de enero de 1835; leg. 333, «Para dar trabajo en las obras públicas a los jornaleros paralizados con motivo de la crisis y remediar la calamidad que presenta la carestía y escasez de subsistencias» y EG, 9 de enero y 1 de febrero de 1854.

(72) LAC, Acta de 29 de enero de 1838.

(73) AMJF, LAC, Acta de 29 de enero de 1838.

(74) AMJF, LAC, Acta de 31 de enero de 1838.

(75) AMJF, LAC, Acta de 1 de febrero de 1838.

(76) AMJF, LAC, Actas de 13 y 14 de febrero de 1838.

(77) AMJF, LAC, Actas de 17 y 22 de febrero de 1838.

(78) AMJF, LAC, Acta de 3 de marzo de 1838.

(79) AMJF, LAC, Acta de 4 de marzo de 1838.

Los ataques de la Sociedad Económica y de algunos publicistas a los «socorros» no tuvieron efecto alguno. Año tras año las autoridades, por las razones que hemos apuntado más arriba tuvieron que hacer frente a la calamidad. La regularidad y frecuencia de la calamidad, las formas y tipo de socorro, llevaron a la internalización de éstos por parte de los trabajadores, al tiempo que coadyuvaron a constituirlos como grupo social, cuando no como clase: las plagas de mendigos, propias de la primera mitad del siglo XVIII, implorando la caridad pública en calles y parroquias fueron sustituidas por la acción colectiva frente a los ayuntamientos en demanda de trabajo y socorro. La insistencia en el papel que ha podido jugar la lucha por la tierra en la vertebración de una conciencia de clase de los jornaleros andaluces, ha hecho olivar este aspecto que consideramos esencial y que ahora esbozamos brevemente.

En esta idea coincide con nosotros Leopoldo Alas Clarín en su artículo «Hambre en Andalucía IX»:

«Ahora conviene estudiar dos elementos que principalmente influyen en esa facilidad con que se propagan en los pueblos andaluces, y especialmente en jerez y las comarcas vecinas, las doctrinas más exageradas de comunismo, y lo que es peor, los experimentos de la escuela» (80).

De un lado la estructura económica y social andaluza que incitan a la desesperación y, de otro, «esa especie de socialismo inveterado» de los «repartos». Así se acostumbró al jornalero a pedirlo como «derecho» preparando el «falso concepto del trabajo y la propiedad» y exclama Clarín: «¿Qué es esto más que el socialismo municipal, la forma más deseada por los *comuneros*?» (81).

Del mismo modo, el Duque de Almodóvar del Río, en su intervención parlamentaria en el Congreso de los Diputados

(80) L. Alas Clarín (1883).

(81) *Ibidem*.

con motivo de los sucesos de los Mano Negra, consideró que uno de los factores «más importantes» del arraigo y extensión del movimiento socialista de la Baja Andalucía era la costumbre de los ayuntamientos de socorrer a los trabajadores. Para el diputado jerezano, sin desterrar los «socorros», no había manera de «arrancarse y desarraigarse de allí el principio colectivista» (82).

No estamos seguros que del «socorro» pasaran los trabajadores al «colectivismo», pero sin duda alguna, en las «paradas» por aguas o sequía se fraguó parte importante de la conciencia de los trabajadores agrícolas de la campiña jerezana. No sólo se pasó del derecho a la «asistencia» al derecho al «trabajo» sino que las grandes concentraciones de trabajadores, por centenares y miles, en los tajos de obras públicas, en las puertas del ayuntamiento y otras dependencias municipales a la hora del cobro de los salarios o exigencias del «socorro», los dotó de un vehículo de comunicación a prueba de la más sofisticada política represora. Al igual que las gañanías (83), los tajos de «socorro» se convirtieron en lugares de reunión, charla, intercambio de experiencias e identificación de los trabajadores. En suma, espacios privilegiados en la creación y transmisión de cultura obrera (84).

6. A MODO DE CONCLUSION

De lo dicho hasta aquí podemos concluir lo que sigue:
1) por la naturaleza de los trabajos agrícolas, tipos de cultivos e incidencias climatológicas, la calamidad azotó más duramente a los trabajadores del cereal que a los de las viñas;

(82) La reproducción del discurso del Duque de Almodóvar en *El Guadalquivir*, 14 de marzo de 1883 y el contexto de su intervención en el Congreso en, J. L. Millán-Chivite (1988).

(83) A. Cabral Chamorro y J. Cabral Bustillos (1991).

(84) *Cien años más tarde, el «comunitario» volvió lateralmente a cumplir en los pueblos andaluces la misma función*; aspecto que hemos desarrollado en A. Cabral Chamorro (1991b).

2) la calamidad por la interrupción de los trabajos ordinarios constituyó un hecho muy frecuente entre los trabajadores de la campaña; 3) la institución encargada de socorrer a los trabajadores es el Ayuntamiento y, en consecuencia, 4) la implicación en el socorro de otras instancias superiores de la provincia (Intendente, Diputación y Gobierno Civil) y del Gobierno Central es prácticamente nula y, en todo caso, 5) se limita a coadyuvar con las autoridades locales al mantenimiento del orden público (ejército y guardia Civil); 6) el tipo de socorro habitual consiste en el empleo de los trabajadores en obras públicas; 7) las motivaciones que subyacen para atender al socorro responden y entroncan con los nuevos valores de la burguesía; 8) el socorro es siempre también una medida de orden público, punto de equilibrio necesario para el buen funcionamiento y reproducción del sistema social y 9) los socorros que empezaron como un expediente ocasional para situaciones límites, terminaron por constituirse como un «derecho» de todos los trabajadores agrícolas y parte fundamental de las reivindicaciones obreras en la campaña jerezana.

Finalmente, no quisiéramos terminar este trabajo sin destacar que, a nuestro juicio, las medidas puestas en práctica por el cabildo municipal jerezano durante el período analizado resultaron totalmente efectiva, si de lo que se trataba era en suma de defender el orden social existente con un mínimo de contestación social (85).

BIBLIOGRAFIA

ALAS CLARÍN, L. (1883): «Hambre en Andalucía IX», *El Guadalete*, 8 de marzo de 1883.

ARIAS Y COSTA, A. S. de (1816): *Lecciones de agricultura explicadas en la cátedra del Real Jardín Botánico de Madrid en el año de 1815, por...*, Fuentenebro, Madrid, 2 vols.

(85) Véase opiniones contrarias y más matizadas en, por ejemplo, J. Díaz del Moral (1973), pág. 208; C. Bernaldo de Quirós (1978), pág. 110. Sin embargo, a la misma conclusión que nosotros llega, W. G. Callaghan (1978), pág. 146.

- ARTE DE CULTIVAR EL OLIVO, *modo de hacer la recolección de las aceitunas, elaboración del aceite y su conservación, según los adelantos del día y conforme a la práctica de los más célebres agricultores* (1844), Oficina del Establecimiento Central, Madrid.
- BERNAL, A. M. (1979): *La lucha por la tierra en la crisis del antiguo régimen*, Madrid, Taurus.
- BERNARDO DE QUIRÓS, C. (1978): «Informe acerca del paro de los jornaleros del campo de Andalucía durante el otoño de 1930», C. Bernardo de Quirós, *Espartaquismo agrario y otros ensayos sobre la estructura económica y social de Andalucía*, Edición a cargo de J. L. García Delgado, Revista de Trabajo, Madrid, págs. 109-116.
- BOTELOU, E. (1807): *Memoria sobre el cultivo de la vid en Sanlúcar de Barrameda y Jerez de la Frontera*, Villalpando, Madrid.
- CABRAL CHAMORRO, A. y CABRAL BUSTILLOS, J. (1991a): «Las gañanías de la campiña gaditana, 1900-1930. Una contribución al estudio de las condiciones de trabajo de los obreros agrícolas andaluces», *Historia Social*, 9, págs. 3-15.
- CABRAL CHAMORRO, A. y CABRAL BUSTILLOS, J. (1991b): «Una derrota casi anunciada: las elecciones municipales de Trebujena 1987», *Trivium*, 3, págs. 277-287.
- CALA, R. DE (1884): *El problema de la miseria resuelto por la armonía de los intereses humanos*, Madrid.
- CALERO, A. M.^a (1979): *Movimientos sociales en Andalucía (1820-1936)*, Siglo XXI, Madrid.
- CALLAHAN, W. J. (1978): «Caridad, sociedad y economía en el siglo XVIII», *Moneda y Crédito*, 146, págs. 65-77.
- CARASA SOTO, P. (1991): «Metodología del estudio del pauperismo en el contexto de la revolución burguesa española», S. Castillo (coord.), *La Historia social en España. Actualidad y perspectivas*, Siglo XXI, Madrid, págs. 359-384.
- CARASA SOTO, P. (1992): «Pobreza y asistencia social en la España contemporánea. La historia y los pobres: de las bienaventuranzas a la marginación», *Historia Social*, 13, págs. 77-99.
- CASTRO ALFÍN, D. (1986): *Hambre en Andalucía. Antecedentes y circunstancias de la Mano Negra*, Ayuntamiento de Córdoba, Córdoba.
- CASTRO, C. de (1987): *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*, Alianza Editorial, Madrid.
-

- CAVILLAC, M. (1974): «Introducción», C. Pérez de Herrera, *Amparo de pobres*, Espasa-Calpe, Madrid, págs. VII-CXCIII.
- CAVILLAC, M. (1979): «La reforma de la Beneficiencia en la España del siglo XVI: la obra de Miguel Giginta», *Estudios de Historia Social*, 10-11, págs. 7-59.
- COLÓN Y OSORIO, D. J. (1862): *Del cultivo de los viñedos*, Imprenta del Guadalete, Jerez de la Frontera.
- DÍAZ DEL MORAL, J. (1973): *Historia de las agitaciones campesinas andaluzas*, Alianza Editorial, Madrid.
- FERNÁNDEZ, E. (1919): *Plantas del gran cultivo*, La Minerva Extremeña, Badajoz.
- FERNÁNDEZ DE LA ROSA, G. (1877): «Generalidades sobre el cultivo de la vid y medios de fomentarlo», *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento*, tomo III, págs. 513 y ss.
- GALLARDO LOBATO, J. (1904): *El problema agrario en Andalucía*, Imprenta del Diario de Jerez, Jerez.
- HAMMOND, J. L. y HAMMOND, B. (1987): *El trabajador especializado*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.
- HOBBSAWM, E. J. (1978): «Lenin y la aristocracia obrera», Hobsbawm, E. J., *Revolucionarios. Ensayos contemporáneos*, Ariel, Barcelona, págs. 174-185.
- HOBBSAWM, E. J. (1979a): «La aristocracia obrera en la gran Bretaña del siglo XIX», Hobsbawm, E. J., *Trabajadores. Estudios de historia de la clase obrera*, Crítica, Barcelona, págs. 269-316.
- HOBBSAWM, E. J. (1979b): «Apéndice 5. Algunas maneras posibles de averiguar la composición de la aristocracia obrera», Hobsbawm, E. J., *Trabajadores*, págs. 423-429.
- HOBBSAWM, E. J. (1987): «Reconsideración de la aristocracia obrera», Hobsbawm, E. J., *El Mundo del trabajo. Estudio histórico sobre la formación y evolución de la clase obrera*, Crítica, Barcelona, págs. 264-298.
- HUALDE, J. M. (1911): *Cartillas sobre las labores preparatorias del suelo*, Consejo Provincial de Fomento de Segovia, Segovia.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, J. J. (1991): *Una ciudad mercantil en el siglo XVIII: El Puerto de Santa María*, Universidad de Sevilla, Fundación Municipal de Cultura del Puerto de Santa María y Muñoz Moya y Montraveta editores, Granada.
-

- «LA CUESTIÓN AGRARIA EN JEREZ. Nuestra información pública», *La Agricultura Bética*, n.ºs 153 y ss. (1902).
- LIDA, C. E. (1973): *Antecedentes y desarrollo del movimiento obrero español (1835-1888)*. Textos y Documentos, Siglo XXI, Madrid.
- LIS, C. y SOLY, H. (1982): *Pobreza y capitalismo en la Europa preindustrial (1350-1858)*, Akal, Madrid, 2.ª ed. revisada.
- MARVAUD, A. (1975): *La cuestión social en España*, Revista de Trabajo, Madrid.
- MEMORIA REFERENTE A LAS PRINCIPALES causas que influyen en el malestar actual de la clase obrera de esta localidad, y remedios que pueden adoptarse. Informe de la comisión sociológica contestando al interrogatorio de la Comisión Central, que se publica como complemento de dicha memoria. Tipografía Municipal (1886), Jerez de la Frontera.
- MILLÁN-CHIVITE, J. L. (1988): «La Mano Negra enjuiciada por los diputados que vivieron los históricos sucesos», *El movimiento obrero en la Historia de Cádiz*, Diputación Provincial de Cádiz, Jerez de la Frontera, págs. 163-182.
- MORALES MOYA, A. (1992): «Política social», J. M.ª Jover Zamora (dir.), *Historia de España. Ramón Menéndez Pidal XXXI. La época de la Ilustración el Estado y la cultura (1759-1808)*, vol. 1, Espasa-Calpe, Madrid, págs. 247-296.
- PAZ GUERRERO, M. (1925): *La viña por un obrero*, M. Martín, Jerez.
- REGLAMENTO PARA SOCORRER a las clases menesterosas en calamidad, (Jerez de la Frontera, 1856).
- RODRÍGUEZ LABANDEIRA, J. (1991): *El trabajo rural en España (1876-1936)*, Anthropos y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Barcelona.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, N. (1977): *España hace un siglo: una economía dual*, Alianza Universidad, Madrid.
- SOUBEYROUX, J. (1980): «Pauperismo y relaciones sociales en el Madrid del siglo XVIII», *Estudios de Historia Social*, 12-13, págs. 7-277.
- SOUBEYROUX, J. (1982): «El encuentro del pobre y la sociedad: Asistencia y represión en el Madrid del siglo XVIII», *Estudios de Historia Social*, 20-21, págs. 7-226.
- THOMPSON, E. P. (1977): *La formación histórica de la clase obrera. Inglaterra: 1780-1832*, LAIA, Barcelona, Vol. II.
-

- THOMPSON, E. P. (1979a): «Tiempo, disciplina de trabajo y capitalismo industrial», Thompson, E. P., *Tradición, revuelta y consciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, Crítica, Barcelona, págs. 238-293.
- THOMPSON, E. P. (1979b): «La economía "moral" de la multitud en la Inglaterra del siglo XVIII», Thompson, E. P., *Tradición, revuelta...*, págs. 62-134.
- TILLY, L. A. (1973): «El motín de subsistencias como forma de conflicto político en Francia», *Revista de Occidente*, 122, págs. 208-248.
- TRATADO DE AGRICULTURA en Grande. *Obra escrita por un labrador*, Imprenta de Don Francisco Alvarez y Cía (1945), Sevilla.
- TRILLO Y BORBÓN, J. de (1890): *Libro en donde están apuntadas todas las novedades acaecidas en esta ciudad de Xerez de la Frontera, desde el año 1753, y algunas otras que han ocurrido fuera de ellos. Curiosidad observada por D...*, Imprenta de Melchor García Ruiz, Jerez.
- TRONCOSO, L. (1839 y 1840): *Manual de agricultura y ganadería*, Imprenta de Niel, Cádiz, 2 vols.
- WOOLF, S. (1989): *Los pobres en la Europa moderna*, Crítica, Barcelona.

PALABRAS CLAVE: Trabajadores agrícolas. Campiña de Jerez.

RESUMEN

A partir del análisis de la que la «calamidad» por lluvias o sequías origina entre los trabajadores agrícolas de la campiña jerezana, el objeto de nuestro estudio es doble. De un lado contribuir a desbrozar el largo camino que conduce al conocimiento de los «niveles de vida» de los obreros agrícolas andaluces y, de otro, acercarnos a la respuesta que la «calamidad» origina entre los trabajadores y los poderes públicos.

Para ello, en el primero de los epígrafes exponemos la naturaleza biológica de la agricultura y su requerimiento de mano de obra fluctuante y estacional en estrecha dependencia los tipos y métodos de cultivo; en el segundo ofrecemos un exhaustivo cuadro que nos permite evaluar la frecuencia de la calamidad, causas, tipo de socorro, duración del mismo y origen de los fondos; en el tercero y cuarto, y a partir de la información proporcionada por el epígrafe dos y la documentación generada, relacionamos la funcionalidad del socorro y su organización con los valores de la nueva burguesía reformista y liberal; en el quinto, nos acercamos a la ritualización de los socorros y la exigencia del mismo como un derecho de los trabajadores y, finalmente, entre las conclusiones, sostenemos que las medidas de socorro puestas en práctica por las autoridades resultaron totalmente efectivas si de lo que se trataba era de sostener el orden social existente con un mínimo de contestación social.

RESUME

En partant de l'analyse de ce que la « calamité » sous forme de pluie ou de sécheresse entraîne pour les travailleurs agricoles de la campagne de Xérès, notre étude répond à un double objet: contribuer au défrichage du long chemin qui permet d'aboutir à la connaissance des « niveaux de vie » des ouvriers agricoles andalous, d'une part, et analyser la réponse qui est donnée à la « calamité » tant par les travailleurs que par les pouvoirs publics, d'autre part.

Le premier chapitre traite donc de la nature biologique de l'agriculture et de sa nécessité d'une main-d'oeuvre fluctuante et saisonnière qui est fonction étroitement des modes et des méthodes de culture. Le deuxième chapitre présente un tableau exhaustif susceptible de nous permettre d'évaluer un certain nombre de caractéristiques de la calamité: sa fréquence, ses causes, les types d'aide prévus, leur durée et l'origine des fonds dans chaque cas. Le troisième et le quatrième chapitre mettent en rapport –sur la base de l'information fournie dans le chapitre deux et de la documentation produite– la fonctionnalité de l'aide et son organisation avec les valeurs de la nouvelle bourgeoisie réformatrice et libérale. Le cinquième chapitre aborde la ritualisation des aides et la mise en oeuvre de celles-ci en tant qu'un droit des travailleurs. Dans les conclusions, enfin, nous soutenons que les mesures d'aide mises en place par les autorités se sont avérées totalement efficaces si elles avaient pour objet de soutenir l'ordre social existant tout en ne soulevant qu'une contestation sociale minime.

SUMMARY

By analysing the « disaster » caused by rains or droughts for farmers in the countryside around Jerez, this study has two objectives. Firstly, it seeks to help to clear the long road towards ascertaining the « standards of living » of Andalusian farm labourers and, secondly, look at the reaction of workers and public authorities to disasters.

To this end, the first section discusses the biological nature of agriculture and the fluctuating and seasonal demand for manpower, closely dependent on crop types and growing methods. In the second section, an exhaustive table is given to assess the disaster frequency, causes, aid type, length and source of the funds. The third and fourth parts relate aid functionality and organization with the values of the new reformist and liberal middle class, taking the information supplied in section two and the documentation generated. The fifth section looks at the ritualization of aid and its demand by workers as a right. Finally, we claim, as a conclusion, that the aid measures put into practice by the authorities have been totally effective if what they were meant to do was to maintain the existing social order with minimum social debate.
